JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2013-000290-00
Demandante	DENERIS BLANCO ARRIETA Y OTROS
Demandado	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

D E C I D E:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 5 de septiembre del 2019, por un valor total de OCHO MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000)

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez

LMFA